



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00019-R

Latacunga, 06 de febrero de 2018

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.

INGENIERO JOSÉ ALBERTO SEMANATE NOROÑA

PRESIDENTE EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficacia.

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley."

Que, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal;

Que, la disposición transitoria del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "La Compañía podrá dentro de su objeto social ejecutar actos y contratos en el ámbito de la generación eléctrica hasta que cumpla con el proceso de escisión de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Régimen de Sector Eléctrico.;

Que, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00019-R

Latacunga, 06 de febrero de 2018

responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";

Que, mediante Resolución No. 007-2017, la Junta General de Accionistas de ELEPCO S.A., efectuada el 31 de agosto del 2017, resolvió: designar como PRESIDENTE EJECUTIVO al Señor Ingeniero José Alberto Semanate Noroña, por el período de dos años de acuerdo al Art. 17 del Estatuto Social de la Compañía;

Que, la Disposición Transitoria Segunda, numeral 2.2 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ENTIDADES Y ORGANISMOS ES ACCIONISTA MAYORITARIO, numeral 2.2.1.5 Régimen previsto para la empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente no. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de Julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, la sociedad anónima Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A., hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TITULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TITULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos



energía para el buen vivir

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00019-R

Latacunga, 06 de febrero de 2018

multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.;

Que, mediante **contrato de préstamo 3187 OC/EC**, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER) determinan las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-DP-2018-0007, el ingeniero Williams Olalla, director de planificación, efectúa y formaliza ante Presidencia Ejecutiva un pedido para la **“REMODELACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS SECTORES SANTA MARIANITA SUR Y JUAN PABLO II PUSUCHISÍ”**, para lo cual adjunta memoria del proyecto, orden de trabajo, planos, parámetros de evaluación, condiciones comerciales, especificaciones técnicas y un presupuesto referencial de USD 203.500,14 sin incluir I.V.A.;

Que, mediante Sumilla inserta en memorando Nro. ELEPCOSA-DP-2018-0007, el señor Presidente Ejecutivo, dispone: “D.Planificación: PAC; D.Finanzas: Disponibilidad Presupuestaria; Adquisiciones: Trámite de orden”;

Que, la Jefatura de Estudios Económicos y la Dirección de Planificación, mediante documento **PAC-007-2018**, certifica que lo solicitado consta en el Plan Anual de Contratación 2018;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-DF-2018-0272, la ingeniera Geovanna Vasco, directora de finanzas, remite **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2018 No. 21**, presupuesto 27, suscrita por ella y por el ingeniero Santiago Guevara, Jefe de Presupuesto, en la que certifican que esta tiene por objeto indicar la disponibilidad existente para atender la **CONTRATACIÓN PARA LA REMODELACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS SECTORES SANTA MARIANITA SUR Y JUAN PABLO II PUSUCHISÍ**, numerales 17.3.C.01, 17.3.C.02, partidas presupuestarias: No. 12101022101, No. 12101022103 y No. 12101022107, denominadas: “DISTRIBUCIÓN – OBRAS EN CONSTRUCCIÓN – COSTOS DIRECTOS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN – MATERIALES – MANO DE OBRA – TRANSPORTE”, CON FINANCIAMIENTO: \$ 181.161,99 Fondos RSND BID I; \$ 25.018,73 Fondos EMPRESA-Calidad 2017; y, \$21.739,44 Fondos PGE;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-DF-2018-0272, la ingeniera Geovanna Vasco, directora de finanzas, remite **CERTIFICACIÓN DE FONDOS DISPONIBLES 2018, No. 08-2018-ELEPCOSA-RSND BID I, CALIDAD 2017 E INVERSIÓN**, emitida por ella y la ingeniera Ritha Maya, tesorera, certificando que existen los fondos disponibles para la **“CONTRATACIÓN PARA LA REMODELACIÓN DE LAS**



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00019-R

Latacunga, 06 de febrero de 2018

REDES DE DISTRIBUCIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS SECTORES SANTA MARIANITA SUR Y JUAN PABLO II PUSUCHISÍ", por el valor total de **USD 227.920,16 incluido I.V.A.;**

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00128-M, Presidencia Ejecutiva designa Comisión Técnica para el proceso BID-RSND-ELEPCO-DI-BI-011 recaída en: ingeniero Hernán Iturralde, como PRESIDENTE de la Comisión Técnica; ingenieros: Ricardo Paucar, Geovanna Vasco, Luis Alvarado, Williams Olalla, Mirian Cando y doctor José Lozada como MIEMBROS de la Comisión Técnica;

Que, el presente proceso de contratación se rige con base a las políticas y lineamientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo BID;

Que, mediante memorando Nro. ELEPCOSA-IC-2018-0026-M, el ingeniero Hernán Iturralde, Presidente de la Comisión Técnica del proceso **BID-RSND-ELEPCO-DI-OB-011**, remite acta de revisión de pliego, suscrita por la Comisión Técnica, en la que se determina que este es aprobado en su totalidad, sin que exista modificación alguna procediendo a sumillar el pliego todos los miembros de la Comisión Técnica;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pliego para el proceso BID-RSND-ELEPCO-DI-OB-011, REMODELACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS SECTORES SANTA MARIANITA SUR Y JUAN PABLO II PUSUCHISÍ.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso BID-RSND-ELEPCO-DI-OB-011, mediante Licitación Pública Nacional, Contratación Obras Menores, para la REMODELACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LOS SECTORES SANTA MARIANITA SUR Y JUAN PABLO II PUSUCHISÍ.

Artículo 3.- Encargar a Relaciones Públicas y a la Jefatura de Adquisiciones, respectivamente, la publicación, en la Prensa Nacional, así como en la página institucional de la ELEPCOSA, de la presente resolución y demás documentos relevantes correspondientes al proceso BID-RSND-ELEPCO-DI-OB-011.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los seis días del mes de febrero de 2018.



energía para el buen vivir

Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2018-00019-R

Latacunga, 06 de febrero de 2018

Comuníquese,

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Jose Alberto Semanate Noroña
PRESIDENTE EJECUTIVO**

Referencias:

- ELEPCOSA-IC-2018-0026-M

Copia:

Señor Doctor
Jose Luis Lozada Jacome
Asesor Jurídico

Señor Magister
Javier Herman Iturralde Alban
Jefe de Ingeniería y Construcciones

Señorita Licenciada
Elsa Cecilia Del Conzuelo Almeida Granja
Secretaria General

se/JL